

Acuerdo que reorganiza la estructura administrativa de la Oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México

Considerando:

- Que en el Acuerdo expedido por el Rector el día dos de febrero del presente año, por el que se reorganiza la estructura administrativa de la Universidad, se establece como una prioridad la adecuación de la administración con el propósito de que se proporcione un eficaz apoyo a la realización de los fines académicos de la Institución;
- Que para contribuir al cabal cumplimiento de los fines sustantivos de esta Casa de Estudios y a la eficacia del orden jurídico universitario, es indispensable que sus diversas instancias y dependencias sean asesoradas respecto de lo previsto en las disposiciones jurídicas que norman la estructura y el funcionamiento de la Universidad, así como en los respectivos contratos colectivos de trabajo, y
- Que para salvaguardar los intereses jurídicos de la Institución es necesario atender adecuada y oportunamente los procedimientos administrativos y conflictos de carácter jurisdiccional que se ventilen ante las autoridades competentes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 9o. de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, así como en el numeral sexto del Acuerdo que reorganiza la estructura administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado el 2 de febrero de 1989, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Serán funciones del Abogado General, además de aquellas que explícitamente se señalan en la legislación universitaria vigente, tanto en los ordenamientos de carácter general como en los reglamentos específicos, las siguientes:

- I. Representar legalmente a la Universidad en asuntos contenciosos y judiciales;
- II. Ser el Secretario del Tribunal Universitario;
- III. Dictaminar sobre la interpretación de la legislación universitaria, y sobre los aspectos jurídicos relativos a la aplicación de los contratos colectivos de trabajo del personal al servicio de la Institución;
- IV. Coordinar la representación de la Universidad ante las siguientes comisiones:
 - a) Respecto de las previstas en el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Administrativo: Conciliación; Escalafón; Regularización y Tabuladores.
 - b) Respecto de las previstas en el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico: Becas; Conciliación y Resolución; Estudios de las Actividades de Capacitación y Superación; Estudios de Composi-

ción del Tabulador; Higiene y Seguridad; Horarios; Permanente de Vigilancia para la Aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo; Prestaciones Sociales; Regularización y Estabilización Laborales; Técnicas de Estudios Salariales, y Vigilancia.

- c) Respecto de las comisiones mixtas previstas en el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Administrativo de: Admisión; Higiene y Seguridad; Supervisión de Guarderías; Tiendas, y Capacitación y Adiestramiento, la representación de la Universidad en ellas, se hará en forma conjunta entre la Oficina del Abogado General y la Dirección General de Personal.

- V. Realizar los estudios correspondientes y proponer las modificaciones procedentes a los reglamentos aplicables a las comisiones mixtas previstas en los contratos colectivos de trabajo, tanto del personal académico como del personal administrativo;
- VI. Supervisar o elaborar, según sea el caso, los instrumentos jurídicos en que la Universidad interviene;
- VII. Vigilar la correcta observancia de las disposiciones legales en materia laboral aplicable al ámbito universitario, así como de los contratos colectivos de trabajo del personal al servicio de la Institución;
- VIII. Dictar acuerdos con objeto de unificar criterios y procedimientos jurídicos de las diversas dependencias universitarias;
- IX. Asesorar a las instancias y dependencias universitarias sobre las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables;
- X. Auxiliar a los órganos legislativos de la Universidad en el desempeño de sus funciones, cuando así lo soliciten, y
- XI. Ser el asesor jurídico del Rector.

Segundo. Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, la Oficina del Abogado General quedará conformada por las siguientes dependencias:

- I. Dirección General de Asuntos Jurídicos, y
- II. Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria.

Tercero. Serán funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

- I. Defender procesalmente a la Universidad ante las autoridades jurisdiccionales en los asuntos administrativos, civiles, fiscales, laborales, mercantiles, penales y todos aquellos en que la Institución sea parte o tenga interés jurídico;

- II. Obtener la protección jurídica, a favor de la Universidad, de todas las obras que la Institución produce, tanto en materia autoral, como en patentes, invenciones y marcas;
 - III. Revisar o elaborar, en su caso, los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre la Universidad, de conformidad con la competencia que le asigne el Abogado General, así como llevar su registro y control;
 - IV. Realizar, ante las autoridades competentes, los trámites migratorios del personal académico extranjero al servicio de la Institución;
 - V. Brindar asesoría a las instancias y dependencias universitarias sobre las disposiciones legales y reglamentos que les sean aplicables en el desarrollo de sus actividades;
 - VI. Coordinar y supervisar las labores desarrolladas por los delegados jurídicos en las diversas dependencias y áreas de su adscripción;
 - VII. Formar parte, a través de su titular, del Consejo Asesor del Patrimonio Editorial Universitario, así como elaborar los formatos de contratos y convenios en materia editorial, y
 - VIII. Conocer y tramitar los demás asuntos jurídicos en los cuales la Universidad tenga interés o se le dé intervención por la autoridad competente.
- III. Revisar o formular, en su caso, proyectos normativos de la Institución;
 - IV. Revisar o elaborar, en su caso, los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre la Universidad, de conformidad con la competencia que le asigne el Abogado General, así como llevar su registro y control;
 - V. Brindar asesoría a las instancias y dependencias de la Institución en materia de legislación universitaria;
 - VI. Mantener actualizado el acervo bibliohemerográfico y documental especializado en derecho universitario y educación superior en general, así como los respectivos índices, catálogos y ficheros que permitan su adecuada utilización;
 - VII. Difundir la legislación universitaria a través de un programa editorial y de la realización de eventos, así como la distribución y actualización de los tomos que contienen la normatividad de la Institución, y
 - VIII. Mantener actualizado el sistema UNAM-LEX, consistente en la automatización de la legislación universitaria y su interpretación.

Quinto. Además de las funciones antes señaladas, las dependencias de la Oficina del Abogado General tendrán las que les confiere la legislación universitaria y aquellas que sean afines a su naturaleza.

Cuarto. Serán funciones de la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria:

- I. Realizar estudios jurídicos relacionados con la normatividad universitaria y la educación superior en general;
- II. Desahogar las consultas expuestas a la Oficina del Abogado General por las instancias y dependencias de la Institución, sobre la interpretación y aplicación del orden jurídico universitario;

Transitorio único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en **Gaceta UNAM**.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

EL RECTOR
Doctor José Sarukhán

coloquios

Instituto de Investigaciones Jurídicas

Coloquio sobre aspectos jurídicos de la deuda pública, que se celebrará en sus instalaciones (Ciudad de la Investigación en Humanidades, Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria), del 12 al 16 de junio de 1989, de acuerdo con el siguiente

Programa:

Lunes 12, 11:00h, Inauguración. 11:30h, Aspectos teóricos y jurídicos de la deuda pública, Gerardo Gil Valdivia. Panorama de la diversidad de relaciones jurídicas en el problema de la deuda externa, Fernando Vázquez Pando. El

régimen jurídico de la deuda pública. Teoría y práctica, Fauzi Hamdam. Debate

Martes 13, 18:00 h, La deuda externa desde la perspectiva del derecho internacional público. Algunos problemas doctrinales, Luis Díaz Millar. La intervención económica como norma jurídica. (Las Cartas de intención), Luis Miguel Díaz. Aspectos jurídicos de la reestructuración de la deuda pública externa, José Luis Stein.

Miércoles 14, 18:00 h, La evolución de la deuda privada externa, Antonio Franck. La deuda pública desde la perspectiva de la teoría del derecho, José Barragán. Comentarios sobre los contratos de reestructuración de la deuda pública externa, Beatriz Hugeda. El estado de

necesidad y la moratoria de la deuda externa, Loretta ortiz Ahlí. Debate.

Jueves 15, 18:00 h, Los aspectos económicos de la deuda externa, Gerardo Buano Zirlón. ¿Por qué no pagar la deuda? Un enfoque heterodoxo, Germán Sallas. *Deuda pública externa. Aspecto jurídico de una posible moratoria*, José Luis Siqueiros. El carácter superveniente de la deuda externa, Eduardo Amorona. Debate.

Viernes 18, 18:00 h, Reflexiones generales sobre la deuda externa de México; una visión heterodoxa, Jesús Silva-Herzog. Consecuencias de la suspensión de pagos de la deuda externa, Adrián Lajous. Relaciones de endeudamiento entre México y el BID, Alejandro Scopelli. Clausura.